

Ministerio de Gobierno

Salta

DECRETO Nº 391

ES COPIA

RINERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONVENIO DE COOPERACION Y DELEGACION DE FACULTADES

En la ciudad de San José de Metan, a los 30 días del mes de Octubre de 2.012, entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular **C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF**, la **SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, representada por el Dr. **MANUEL SANTIAGO GODOY**, en adelante **LA SECRETARIA**, por una parte y el municipio de **SAN JOSÉ DE METAN**, departamento Metan, Provincia de Salta, representado por el Sr. Intendente **ESC. LUIS FERNANDO ROMERI** en adelante **EL MUNICIPIO**, manifiestan:

- Que la protección de los derechos de los consumidores se rige por los principios generales de igualdad, legalidad y defensa, previstos en nuestra Constitución Nacional-----
- Que la ley nacional Nº 24.240 y ley provincial Nº 7402 brindan al consumidor una herramienta vital y necesaria para la defensa de sus derechos-----
- Que a través de las mismas, se regulan derechos consagrados por imperio del artículo 42 de la Constitución Nacional el que establece que en la relación de consumo, los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección; a condiciones de trato equitativo y digno; a la educación para el consumo; a la defensa de la competencia; a la calidad y eficiencia de los servicios públicos-----
- Que ante cualquier alteración de tales derechos, existe un procedimiento específico a efectos de proteger a los mismos-----
- Que la autoridad de aplicación de las leyes mencionadas, en la Provincia es la Secretaría de Defensa del Consumidor, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno.-----
- Que a fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a los procedimientos establecidos en la legislación vigente para la defensa de sus derechos, es necesario aunar esfuerzos entre los organismos firmantes-----

En virtud de los fundamentos vertidos **EL MUNICIPIO** y **LA SECRETARIA** suscriben el presente **CONVENIO**, a los efectos de dar estricto cumplimiento y aplicación a las leyes Nº 24.240 Nº 22.802 y Nº 7.402, en tutela de los derechos de los consumidores en el ámbito territorial del Departamento Metan y en un todo de acuerdo a las facultades y atribuciones estatuidas en el artículo 2 de la Ley Provincial Nº 7402, por lo que las partes acuerdan: -----

Ministerio de Gobierno

Salta DECRETOS Nº 391

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA SECRETARIA delega al MUNICIPIO y éste acepta, el ejercicio de las facultades previstas en el Capítulo III de la ley 7402 intitulado "**Procedimiento Conciliatorio**", en los términos y condiciones vigentes y los que en el futuro se establezcan por la vía reglamentaria pertinente, quedando plenamente facultado para supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la Ley de Defensa del Consumidor.

A tal efecto el **MUNICIPIO**:

- a) Recibirá las denuncias de los consumidores en virtud del artículo 8º de la Ley provincial Nº 7402.-----
- b) Realizará las audiencias conciliatorias en los términos del artículo 9º de la Ley provincial Nº 7402.-----
- c) Podrá disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley 274.240, 22802, 19511 y 7402.-----
- d) Elevará a LA SECRETARIA, los expedientes en donde haya finalizado la instancia conciliatoria y/o se hubieren planteado de defensas legales, como así también los acuerdos de partes para ser homologados por esta.-----
- e) Informará a LA SECRETARIA cualquier hecho o circunstancia que considere atendible a los fines del presente **CONVENIO**.-----
- f) Realizará informes semestrales de lo actuado a LA SECRETARIA.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA SECRETARIA delega al MUNICIPIO y éste acepta, el ejercicio del control y vigilancia sobre el cumplimiento de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, con respecto a los hechos cometidos en su jurisdicción y que afecten exclusivamente al comercio local, juzgando las presuntas infracciones, en el caso de exhibición de precios previsto en el inciso i) del artículo 12 de la Ley Nº 22.802, Resolución 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.-----

CLAUSULA TERCERA: AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION. El MUNICIPIO ejercerá las funciones previstas en el presente **CONVENIO** en el ámbito territorial del municipio y del Departamento Metán, respecto de las denuncias de consumidores, hasta tanto los restantes municipios del Departamento cuenten con sus respectivas oficinas.-----

CLAUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a la habilitación de una oficina de información y defensa de los derechos del consumidor que deberá estar provista de todos aquellos servicios que garanticen el normal funcionamiento de la misma, entre ellos, con

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Ministerio de Gobierno

Salta **DECRETO N° 391**

servicio de teléfono, fax e internet y con un responsable para el desempeño de las funciones objeto de este convenio.-----

CLAUSULA QUINTA: LA SECRETARIA, se compromete a capacitar a los agentes afectados para el buen desempeño de sus funciones, proveyendo material y documentación necesaria a tal efecto.-----

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL: Los recursos obtenidos por el cobro de multas en jurisdicción del **MUNICIPIO**, estarán sujetos a posterior acuerdo que podrán suscribir **LA SECRETARIA Y EL MUNICIPIO**-----

CLÁUSULA SEPTIMA: LA SECRETARIA mantiene expresamente y se reserva las facultades no delegadas expresamente, particularmente las referidas a la Instrucción sumaria administrativa, pudiendo actuar en forma concurrente a solicitud del municipio y en aquellos casos en que por la complejidad del asunto sea necesario intervenir. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se prestaran la más amplia cooperación en el desarrollo de las tareas previstas en el presente convenio, promoviendo y colaborando en el desarrollo de actividades educativas y culturales, en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y divulgación de temas inherentes a la defensa y protección de los consumidores.-----

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El presente convenio tendrá duración de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por LAS PARTES por periodos sucesivos de igual término-----

CLÁUSULA DECIMA: RESCISION. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio notificando tal circunstancia a la otra parte por un medio fehaciente con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En el caso de rescisión por parte de **EL MUNICIPIO**, este transferirá a **LA SECRETARIA** toda la documentación, información y expedientes vinculados al cumplimiento del presente **CONVENIO**-----

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada-----

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY (h)
SECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
MINISTERIO DE GOBIERNO - SALTA

Sec. Julio Cesar Loutaif
Ministro de Gobierno

CPN JULIO CÉSAR LOUTAIF
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA